

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTRUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 22 de febrero de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Dívisas libras		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	
Franco suizo.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

63.349 al 50, 63.457 al 60, 63.471 al 88, 63.493 al 504, 63.511 al 21, 63.523 al 32, 63.538 y 9, 63.542 al 72, 63.575 al 8, 63.602 al 10, 63.613 y 4, 63.621 al 28, 63.636 al 52, 63.663 al 96, 63.707 al 15, 63.718 al 23, 63.735 al 44, 63.747 al 57, 63.774 al 6, 63.781 al 5, 63.788 al 820, 63.852 al 62, 63.871, 63.876 al 80, 63.885 al 935, 63.937 al 44, 63.960 y 1, 63.980 al 4, 63.987 al 96, 64.003 al 5, 64.012 al 21, 64.023 y 4, 64.031 al 45, 64.068 al 9, 64.254 al 73, 64.306 y 7, 64.424, 70.919, 73.104 y 5, 75.486 al 8, 92.935 al 7, 94.457 al 9, 104.990, 105.505 al 8, 105.630 al 5, 114.148 y 9, 120.529 al 32, 136.432, 158.367 y 8, 166.749 al 53, 172.359 al 63, 172.379 al 81, 174.017 y 8, 194.840, 198.859, 199.449 al 2, y 200.080; serie B, 1.572, 1.992, 2.478 al 81, 7.654, 9.552, 10.775, 12.664, 15.024, 15.085 al 89, 17.083, 17.295, 22.721 y 2, 23.737, 24.295, 24.346 al 56, 24.363, 24.390 al 3, 24.397 al 401, 24.413 al 7, 24.419 al 27, 24.430, 24.432 al 5, 24.462 al 74, 24.479, 24.482 al 5, 24.488 al 502; 24.504 al 11, 24.516, 24.569, 24.572, 24.599 y 600, 28.521 y 2, 30.229, 33.223 y 4, 33.244 y 5, 36.601 al 3, 41.930, 42.315, 48.991, 56.012 y 3, 63.247, 63.378, 65.424 al 33, 65.475, 66.059 y 60, 68.285, 71.039, 71.921 y 7.923.

Cupones que comprende la factura número seis, serie C, 49 al 51, 1.270 al 2, 2.629 al 31, 7.332, 7.780, 10.491 al 502, 12.549, 15.962 y 3, 16.126, 20.311, 25.235, 25.964, 25.969 y 70, 26.001 al 12, 26.015 al 7; 26.022 al 9, 26.032 al 4, 26.039, 26.047 al 50, 26.052 y 3, 26.055 al 60, 26.066 al 74, 26.079 al 81, 26.083 al 94, 26.105 al 7, 26.110 y 11, 26.113 al 8, 26.127 y 8, 26.131 y 2, 26.142 al 56, 26.158 al 67, 26.171, 26.177 al 87, 26.189 al 93, 26.201 al 4, 26.209 y 9, 26.212 y 3, 26.217 al 20, 26.222 al 7, 26.244 al 86, 26.289 al 95, 26.299 al 301, 26.303 al 8, 26.310, 26.315 y 6, 26.356 al 8, 26.364 y 5, 26.431 y 2, 29.592, 30.686 al 96, 47.199, 63.069, 68.276, 70.883 y 9, 70.893 al 7, 70.912, 71.279 y 80, 75.516 al 9, 77.633, 78.962 y 79.180; serie D, 194, 874, 1.880, 2.544, 3.133, 3.772, 3.859, 4.099, 5.014, 5.333 al 5, 5.347 al 57, 5.359 al 68, 5.371 al 5, 5.380 al 2, 5.398 al 94, 5.397 al 401, 5.403, 5.405, 5.407 al 12, 10.025, 13.179, 13.710, y 11; serie E, 1.093, 2.297, 4.837, 6.277, 7.577 y 8, 7.586 al 8, 7.590 al 2, 7.594 al 600, 7.605 y 6, 7.609, 7.612, 7.615 y 6, 7.618 al 20, 7.622 al 37, 7.639 al 45, 7.649 y 50, 10.620, 10.674 al 80, 10.704, 10.773, 17.250 al 9, 17.307, y 18.485; serie F, 3.326 al 9, 3.792 al 800, 3.819 y 3.807; serie H, 458 y 9.

Cupones que comprende la factura número siete, serie A, 3.401 y 178.400; serie B, 1.923 y 63.693; serie C, 71.765; serie E, 6.777; serie F, 3.808 al 12.

Cupones que comprende la factura número ocho, serie A, 105.607 al 610, 160.457; serie B, 61.187; serie C, 65.786 al 791.

Cupones que comprende la factura número

### DELEGACION DE HACIENDA

Provincia de Logroño

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se expresan, correspondientes a la Deuda del 3 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1939, presentados en esta Intervención de Hacienda y comprendidos en las facturas señaladas con los números uno al dieciocho de esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que transcurrido el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de su inserción en los citados periódicos oficiales, sin que se presente reclamación alguna, se acordará la anulación de los referidos valores, de acuerdo con lo que dispone la Real Orden de 17 do abril de 1913.

Cupones que comprende la factura número uno, serie A, 64.308 al 11, 114.331 al 36, 172.422 al 25; serie B, 42.647 al 49; serie C, 39.842, y serie D, 7.944 y 45.

Cupones que comprende la factura número dos, serie A, 126.347 al 52, 196.278 y 79; serie B, 24.618 al 22, 46.088 al 91.

Cupones que comprende la factura número tres, serie A, 146 y 7, 2.843 al 6, 8.534 al 6, 12.010 al 5, 24.085 y 6, 37.527 al 31, 55.363 al 5, 56.805, 58.862 al 4, 61.160 al 4, 64.332 al 7, 64.340 al 3,

64.354 al 60, 64.368 al 73, 64.388 al 93, 64.400 al 23, 64.425 al 9, 64.348 al 47, 64.453 al 7, 64.470 al 84, 64.489 al 96; 64.502 al 16, 69.247 al 51, 69.867 al 9, 98.053 al 5, 114.029 y 30, 126.269 y 70, 126.314 al 7, 126.322, 126.329 al 43, 126.615 al 9, 154.096, 171.584, 172.417 al 21, 174.502 al 4, 194.462, 194.645, 199.453 al 7, y 201.170; serie B, 96, 3.463, 5.004, 13.302, 16.016 al 20, 23.278, 24.633, 24.638, 24.640, 24.643 al 6, 24.648 al 64, 24.666 y 67, 24.669 al 72, 24.674 al 7, 24.680 al 2, 26.798, 27.636 y 7, 39.885, 45.815, 45.832, 46.046 al 54, 65.460, 65.463 al 6, y 68.270; serie C, 23.832, 26.232 al 4, 26.384 al 6, 26.392, 26.395 y 6, 26.398 al 406, 26.408 al 11, 26.413 al 4, 26.416 al 22, 26.424 y 25, 26.430, 26.433, 26.435 y 6, 26.438 al 41, 26.447 al 51, 26.454 y 5, 26.458, 37.872, 39.221, 43.554, 49.853 al 6, 49.877, 65.781, 71.361 y 2, 78.274 y 5, y 79.414 y 5; serie D, 5.423 al 33, 5.435 al 7, y 14.807; serie E, 5.248, 7.072, y 7.667 al 71; serie F, 3.826 al 32.

Cupones que comprende la factura número cuatro, serie A, 46.845 y 7, 64.006 al 11, 73.933 al 92, 160.098, 164.939 y 177.765; serie B, 7.824, 19.934 y 5, y 19.940; serie C, 26.221, 29.148, y 39.306 y 7; serie D, 8.760.

Cupones que comprende la factura número cinco, serie A, 5.214, 5.990 al 4, 44.580, 47.087 y 9, 47.099 al 103, 53.667 al 74, 59.167, 59.404 al 6, 60.180, 61.704,

mero nueve, serie A, 114.337 y 338; serie C, 46.410 y 11.

Cupones que comprende la factura número diez, serie A, 192.654 al 65; serie B, 72.560 y 61; serie C, 77.622 al 32; serie G, 163 al 72.

Cupones que comprende la factura número once, serie A, 30.291 y 2, 47.135, 50.995 y 96, 51.023 al 26, 63.443 al 45, 63.985 y 6, 64.091 al 8, 64.105, 64.123 al 60, 64.186 al 95, 64.201 al 25, 64.228 al 53, 102.287, 103.267 y 8, 106.281 al 83, 106.383 al 89, 152.526 y 27, 152.539 y 40, 153.190 al 93, 153.701, 159.761, 172.434 al 40, 174.686 al 89, 199.974 y 75, 202.017; serie B, 13.357 al 59, 16.888, 19.133 y 34, 24.583, 24.586 al 89, 24.594, 24.597 y 98, 65.470 al 74, 65.476, 71.558, 71.560 al 63; serie C, 2.636, 26.296 al 93, 25.332 y 33, 26.335 al 38, 26.353, 26.359 y 60, 26.363, 41.335 y 36, 62.502, 70.913 y 14, 76.701 al 3, y 79.538; serie D, 13.363; serie E, 17.759; serie F, 3.802 y 8.473.

Cupones que comprende la factura número doce, serie B, 58.610; serie C, 29.676 y 7, y 46.900.

Cupones que comprende la factura número trece, serie A, 64.312 al 15, 64.465 al 67, 91.538 al 43, 105.509 y 10, 172.346 al 43, 172.456 al 59; serie B, 63.659; serie C, 26.377, 26.445 y 6, 49.858 y 68.952; serie D, 3.299, 5.434 y 6.488; serie E, 16.993; serie F, 8.012.

Cupones que comprende la factura número catorce, serie A, 64.304 y 305, 151.619 al 24; serie C, 26.376.

Cupones que comprende la factura número quince, serie A, 29.415, 34.870, 63.758, 64.050 al 54, 64.468 y 9, 83.276, 126.236 al 40, 126.353 al 55, 164.528, 172.414 al 16, 177.839 y 40; serie B, 24.477 y 65.456; serie C, 4.864 y 65, 30.094 al 96, 49.843, 52.217, 68.119 y 70.025; serie D, 3.389, y 9.818 al 20.

Cupones que comprende la factura número dieciséis, serie A, 23.630, 69.646 y 47, 73.076 al 78, 126.211 al 14, 174.499 al 501 y 176.751.

Cupones que comprende la factura número diecisiete, serie A, 126.235, 126.257 al 59, 126.276 al 84, 126.295, 126.297 al 302, 126.308, 126.313, 126.323 al 26, 127.728, 126.344 al 46, 172.426 al 33; serie B, 46.029 al 31, 46.056 y 57, 46.059 al 62, 46.070, 46.076, 46.079 al 82, 46.085, 65.451 al 64 y 65.468; serie C, 49.861, 49.370 al 76, 49.880 al 85, 70.906 y 70.908 y 9; serie D, 13.668; serie E, 12.712, y 12.715.

Cupones que comprende la factura número dieciocho, serie A, 63.290 al 8, 63.311, 63.324 al 6, 63.328 al 31, 63.336 al 41, 63.346 al 8, 63.351, 63.377 al 62, 63.377 al 9, 63.389 al 92, 63.439 al 41, 63.451, 103.522 al 4, y 199.932; serie B, 12.731, 24.292 al 4, 24.296 al 301, 24.303 al 5, 24.330, 24.332 y 33, 24.478, 24.486, 45.767 y 58.496; serie C, 7.164, 25.959 al 61, 25.963, 25.965 al 8, 25.971 y 2, 25.974 al 6,

25.986, y 47.081; serie D, 5.328 al 30, 5.332, 5.341 y 5.345 y 6; serie E, 2.222 y 7.576.

Logroño, 17 de febrero de 1941.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

386 O

## DELEGACION DE HACIENDA DE SORIA

### Intervención

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda del Estado, por las clases, emisiones y vencimientos que a continuación se detallan, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, ya que transcurrido que sea un mes, a contar del día de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Soria, se procederá a su anulación definitiva, según dispone la Real Orden de 17 de abril de 1913.

#### Relación que se da

Cupón número 151.—Deuda perpetua interior 4 por 100, c/i, emisión 1930. Vencimiento 1.º de julio de 1939.

Factura núm. 36: 17 cupones, serie C, números 57.256 al 63 inclusive; 7 cupones, serie G, números 33.428 al 34 inclusive, y 4 cupones, serie H, números 26.325 al 28 inclusive.

Factura número 37: 268 cupones, serie A, números 66.326 al 33 inclusive, 75.207 y 208, 76.307 al 309, 104.723 al 35, 119.741 al 750, 121.570 y 71, 168.537 y 38, 252.319, 276.998 y 99, 308.878, 343.897, 355.936 al 71, 369.495 y 96, 387.964 al 71, 388.687 al 90, 388.871, 455.371 al 418, 455.422 al 29, 465.135, 487.783 y 84, 472.787 al 93, 477.916 y 17, 505.186 al 277, 505.324 y 25, 567.700 y 701, 529.926, 662.005, 727.683 y 84, 830.845 al 47, 842.533, 885.982, 905.813; 73 cupones, serie B, números 12.462, 19.013 y 14, 30.067 y 68, 30.970 y 71, 47.239, 58.736, 62.829, 65.993 y 94, 78.113 al 119, 81.615, 84.674 y 75, 100.844 al 853, 103.360, 110.772 al 807, 110.830 al 831, 134.149, 136.127; 143 cupones, serie C, números 19.836 y 37, 20.376, 24.722, 27.583, 57.221 al 237, 78.817 al 27, 85.419, 100.752 al 80, 101.460, 110.158 al 227, 110.239 y 40, 110.249 y 50, 139.494, 140.585, 150.542 y 43, y 173.934; 63 cupones, serie D, núms. 4.010, 9.595, 16.403, 16.682, 17.501 al 505, 23.049 al 55, 23.333 al 43, 28.759, 31.647 al 80, 48.446; 50 cupones, serie E, números 3.646, 12.486 al 89, 15.333, 15.716, 15.792 al 96, 18.330, 18.362, 18.654 al 45, 18.690, 18.744, 18.857, 20.267 al 86, y 31.504; 35 cupones, serie F, números 7.901, 11.260 al 63, 14.969 al 74, 15.752 al 73, 22.142 y 8.510; 41 cupones, serie G, números 17.745 y 16, 44.228 al 37, 51.182, 54.604 al 606, 57.505 al 507, 61.732 al 52 y 61.762; y 43 cupones, serie H, números 7.071, 13.568 y 69, 14.231, 14.364, 32.244, 34.947

al 52, 43.575, 48.640 al 64, 72.414, y 72.887 al 90 inclusive.

Factura número 38: 16 cupones, serie A, números 505.290 al 305 inclusive; 4 cupones, serie B, números 110.810 al 814; 1 cupón, serie C, número 110.233; 2 cupones, serie G, números 61.753 y 54; y 6 cupones, serie H, números 48.665 al 70 inclusive.

Factura número 39: 107 cupones, serie A, números 5.838, 37.011 y 12, 75.206, 104.630 al 60 inclusive, 125.729 al 33, 139.318, 154.403, 384.562 al 68, 384.572 al 75, 403.236 al 39, 505.278 al 82, 505.357, 505.457 al 59, 505.495 al 505, 505.528 y 29, 505.530 al 32, 505.536 al 38, 529.574, 529.639 al 41, 536.521, 611.299, 676.177 y 78, 697.333, 781.154, 818.574 al 76, 831.947, 834.892 al 94, 862.047, 872.201 y 873.296 al 98; 27 cupones, serie B, números 15.467, 25.900 al 37, 30.840, 37.963, 49.827, 83.595, 83.607 al 15, 110.808 y 9, 110.842, 131.868 y 156.873; 9 cupones, serie C, números 27.925, 110.228 al 30, 110.232, 110.244, 177.752, 178.641, y 183.471; 6 cupones, serie D, números 24.752 al 56, y 47.006; 12 cupones, serie E, números 15.808, 16.689 al 97, y 20.287 y 86; 4 cupones, serie F, números 13.761 al 64; 15 cupones, serie G, números 5.452, 9.071, 17.678 al 84, 19.437, 25.046, 47.182, 73.210, 80.534 y 88.173; y 31 cupones, serie H, números 4.190 y 91, 6.675, 11.272, 18.501 al 14, 13.679, 14.351 y 52, 15.015 y 16, 23.133, 37.380, 48.639, 48.682 y 83, 48.707, 57.946 y 73.965.

Factura número 40: 7 cupones, serie A, números 252.365 al 71 inclusive; y 3 cupones, serie B, números 56.818 al 820.

Factura número 41: 20 cupones, serie A, números 104.310 al 329 inclusive; 1 cupón, serie B, número 25.859; 2 cupones, serie C, números 27.851 y 52; 1 cupón, serie G, número 15.018, y 1 cupón, serie H, número 11.221.

Factura número 42: 13 cupones, serie A, números 384.630 al 33 inclusive, 455.712 al 718, y 455.721 y 22; 11 cupones, serie B, números 83.625 al 27, 100.948 al 955; 33 cupones, serie C, números 84.521 y 22, 84.552, 98.135, 100.814 al 841, 100.843; 3 cupones, serie D, números 24.760, 28.359, 28.360; 1 cupón, serie E, número 16.699; 2 cupones, serie G, números 47.188 y 89.

Factura número 43: 9 cupones, serie C, números 57.247 al 55 inclusive.

Factura número 44: 4 cupones, serie A, números 252.357 al 60 inclusive; 1 cupón, serie B, número 56.817, y 1 cupón, serie C, número 57.246.

Factura número 45: 144 cupones, serie A, números 31.629 y 30, 33.934 y 35, 37.559, 40.042, 46.221 al 23 inclusive, 69.772, 71.707 al 9, 73.519 al 22, 87.504, 92.302 al 304, 92.494 al 99, 110.424 al 26, 118.594, 128.864 y 65, 164.468 al 71, 164.478 al 85, 164.487 y 88, 164.491, 164.493 y 94, 164.504 y 5, 183.896 y 97, 226.473, 239.167 al 69, 239.172 al 82,

239.198, 239.225 al 32, 239.240 y 41, 239.243 al 46, 239.257 al 60, 239.264, 239.266 al 69, 245.625, 253.986 al 92, 554.009 al 16, 254.020 al 38, 254.048 y 49, 262.875 y 76, 264.035, 293.941 al 44, 294.080, 295.596 al 98, 297.425 al 27.

Factura número 46: 62 cupones, serie C, números 13.325, 14.226, 19.830, 27.239, 36.934, 40.465, 55.112 al 21, 55.123 y 24, 55.129, 55.132, 55.135 al 38, 55.419, 60.028 y 29, 60.030 al 33, 60.036, 60.039 al 44, 60.047 al 49, 63.429 y 30, 68.396 y 97, 69.107, 69.876, 86.012, 105.755, 151.349 y 50, 151.352 al 60, 162.288 y 177.907; 21 cupones, serie D, números 8.030, 10.095, 12.927 al 29, 16.511, 16.937 y 38, 16.947 y 43, 16.950 al 52, 17.085 y 86, 18.296 al 98, 19.261, 42.566 y 49.170; 8 cupones, serie E, números 9.434 y 35, 13.007 al 9, 13.606, 14.251 y 26.833; y 19 cupones, serie G, números 12.520, 31.003 y 4, 31.007, 32.203 y 4, 34.819 al 21, 34.824 al 26, 38.966, 102.831, 104.897 al 99 y 104.900 y 901.

Factura número 47: 55 cupones, serie A, números 297.428 y 29, 337.781, 359.323 al 25, 364.856, 388.898 y 99, 443.963 y 64, 474.382, 474.944 y 45, 475.781 y 82, 497.218 al 21, 561.247, 618.371 y 72, 695.184 y 85, 701.838 al 854, 760.611, 781.679, 831.857 al 61, 878.574 al 79, y 59 cupones, serie B, números 11.852, 21.383, 23.566, 38.133, 38.136 al 41, 54.036 al 48, 54.188 al 90, 54.193, 54.195, 54.197 y 98, 58.337, 58.338 al 40, 58.343, 58.345, 58, 348 al 53, 62.150 y 51, 66.837, 79.984, 97.093, 100.150, 133.483, 149.799 y 150.199 y 150.200 al 207.

Factura número 48: 17 cupones, serie H, números 9.333 y 34, 24.102 y 103, 24.107 al 10, 25.122, 27.287 al 89, 28.654, 32.515, 57.873, 66.822 y 84.636.

Factura número 49: 9 cupones, serie A, números 505.601 al 3 inclusive, 554.605 y 6, 657.331 y 658.680 al 82; 4 cupones, serie C, números 110.257 al 60, y 1 cupón, serie D, número 31.687.

Factura número 50: 5 cupones, serie A, números 104.087 y 104.115 al 118; 3 cupones, serie G, números 14.978 al 80, y 1 cupón, serie H, número 11.196.

Factura número 51: 5 cupones, serie A, números 356.018 al 22 inclusive; 6 cupones, serie B, números 73.455 y 57, 78.123 al 26, y 4 cupones, serie C, números 78.831 al 34.

Factura número 52: 6 cupones, serie A, números 355.927 al 32 inclusive, y 78.110.

Factura número 53: 20 cupones, serie A, números 452.527 al 30 inclusive y 452.531 al 46; 8 cupones, serie B, números 100.473 al 80, y 2 cupones, serie C, números 100.281 y 82.

Factura número 54: 3 cupones, serie A, números 233.274 al 76; 1 cupón, serie G, número 29.940, y 1 cupón, serie H, número 23.66.

Factura número 55: 3 cupones, serie A, números 107.963 al 10 inclusive.

Factura número 56: 23 cupones, serie

A, números 103.873 al 905 inclusive, 103.917 al 22, 104.565 al 67 y 505.358, 25.783, 25.787 y 88, 25.826 al 29 y 110.832; 13 cupones, serie C, números 27.773 al 83 y 27.823 y 24; 6 cupones, serie G, números 14.948 al 52 y 61.731, y 9 cupones, serie H, números 11.154 al 60 y 11.162 y 63.

Factura número 58: 175 cupones, serie A, números 12.488 y 80, 12.834, 23.716, 42.266 al 69 inclusive, 103.764, 103.769 al 103.776, 103.784 al 103.786, 103.804 y 103.805, 103.934 al 103.936, 103.942 y 43, 103.964 al 66, 103.995 al 104.004, 104.071 al 74, 104.224 al 27, 104.303 al 9, 104.399 al 405, 104.408 al 415, 104.421 al 23, 104.531 al 38, 104.542 al 45, 104.575, 104.709 y 10, 104.782 al 87, 104.794 al 812, 104.859, 104.862 al 64, 104.872 y 73, 104.886, 104.888 al 904, 104.933 al 41, 104.954 al 58, 142.044 y 45, 257.508 y 9, 247.597, 310.830, 321.114 y 15, 329.854 al 58, 331.616 al 19, 489.835 y 36, 741.340, 752.578 y 79 y 908.429 y 30; 31 cupones, serie B, números 25.767 y 68, 25.797 al 803, 25.839, 25.913 y 14, 25.956 y 57, 25.967 y 68, 25.971, 25.982 al 85, 25.990 y 91, 25.996 al 99, 70.364, 164.391 y 92 y 164.450; 29 cupones, serie C, números 27.751 al 53, 27.793, 27.947 al 50, 27.942, 27.955, 27.957 al 59, 27.966 al 78, 27.990, 159.839 y 133.961; 2 cupones, serie D, números 9.123 y 44.865; 1 cupón, serie E, número 7.273; 1 cupón, serie F, número 7.248; 33 cupones, serie G, números 14.933, 14.974 y 25, 14.877, 14.879, 14.953, 14.956 al 58, 14.965 y 66, 15.000 al 15.002, 15.035 y 36, 15.069 al 72, 15.075 al 81, 15.084, 15.086 al 88, 28.247 y 32.606; y 21 cupones, serie H, números 11.120, 11.164, 11.180 al 82, 11.210, 11.252 al 56, 11.267, 11.269 al 70, 11.275 y 76, 11.280, 11.283, 11.291, 59.732 y 82.330.

Factura número 59: 2 cupones, serie A, números 505.597 y 98, y 1 cupón, serie B, número 110.851.

Factura número 60: 3 cupones, serie A, números 505, 616 al 18, y 1 cupón, serie B, número 110.853.

Factura número 61: 30 cupones, serie A, números 505.567 al 96, y 1 cupón, serie B, número 110.850.

Factura número 62: 1 cupón, serie C, número 110.254.

Factura número 63: 1 cupón, serie E, número 4.427.

Soria, 18 de febrero de 1941. P. El Interventor de Hacienda, G. de la Sierra.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda (ilegible).

385-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

### Nueva industria

Peticionario: D. Modesto Gómez Ruiz.  
Objeto de la industria: Fábrica de aceite de oliva.

Producción: 50,000 kilogramos de aceite por campaña.

Emplazamiento: La Viñuela.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Pines, número 3.

Málaga, 5 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.  
164-X-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

### Nueva industria

Peticionario: D. José Luis Domínguez López.

Objeto de la industria: Obtención de fibra textil de una variedad de la retama denominada «Gayomba».

Producción: 200 kilogramos de fibra por día.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Pines, número 3.

Málaga, 4 de febrero de 1941. El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

165-X-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

### Nueva industria

Peticionarios: D. Antonio Hernández Ortiz, D. José Oliver Hernández y don Federico Romera Jiménez.

Objeto de la industria: Establecimiento de dos factorías para obtener fibra textil de una variedad de la retama denominada «Gayomba».

Producción de doscientos a doscientos cincuenta kilogramos por día en cada una de las factorías.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Pines, número 3.

Málaga, 28 de enero de 1941. El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

166-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA**

**Nueva industria**

Peticionario: D. Victoriano Aguilar Tornay.

Objeto de la industria: Fabricación de embutidos.

Emplazamiento: Benaoján.

Producción: La correspondiente al sacrificio de seiscientos cerdos por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Pries, número 3.

Málaga, 24 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.  
167-X-0

**DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO**

**Concurso de anteproyectos para el nuevo Hospital Provincial**

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el 8 del corriente, acordó, toda vez que han dado su conformidad las Direcciones generales de Arquitectura y Regiones Devastadas, ampliar por dos meses el plazo concedido para la presentación de los trabajos, por lo cual finalizarán el referido término de admisión de proyectos el 20 del próximo mayo.

Oviedo, 11 de febrero de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.  
354-0

**DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES**

La Comisión Gestora de esta Corporación, en la sesión celebrada el día 30 de enero último, acordó anunciar la provisión de la plaza de Médico auxiliar de la Sección de Cirugía del Hospital Provincial de Palma de Mallorca, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y derecho a los beneficios contenidos en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial de Baleares, mediante oposición con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1939 y Orden de 29 de febrero de 1940.

Para ser admitido a los ejercicios de oposición es necesario acreditar:

- 1.º Ser español mayor de veintitrés años.
- 2.º Ser Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 3.º Poseer la aptitud física necesaria para el servicio que ha de prestar.
- 4.º Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de honor o por expediente gubernativo.

5.º Ser persona de buena conducta afecta al Movimiento Nacional y no haber pertenecido a ningún partido político de los que integraron el llamado Frente Popular.

Con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, y por tener esta plaza la condición de única, se establece la rotación para ser cubierta en la forma que en dicho artículo se determina, y si no fuere provista entre los opositores clasificados, se traspasará a turno libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la expresada Ley.

Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones deberán presentarse en el Negociado de Personal de la Secretaría de esta Diputación en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez a trece.

Los documentos que a ellas han de acompañarse, modalidad y número de los ejercicios de oposición se detallan en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Baleares, número 11.578, respectivo al día 11 del corriente mes de febrero, como también se publica en el mismo número de dicho «Boletín Oficial» el programa que ha de regir en las oposiciones de que se trata.

Palma de Mallorca, a 13 de febrero de 1941.—El Presidente, Pedro Vila.  
361-0

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**Secretaría**

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión de 10 de enero último, y con sanción del Pleno en la de 7 del corriente, acordó anunciar concurso público al alza de precios para contratar las obras de reconstrucción del colector de la margen izquierda del Manzanares, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadros de precios tipos redactados al efecto, en el presupuesto de contrata de 159.238,78 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 6.ª, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.184,77 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subasta, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprenden el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas

y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Ensanche, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 6.369,55 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento:

Madrid, 19 de febrero de 1941.—P. A. del señor Secretario: El Oficial Mayor, P. de Górgolas.  
355-0

**AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA**

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 15 de febrero actual y pliego de condiciones, se abre segunda subasta por plazo de diez días naturales en razón de urgencia, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la ejecución de las obras de ampliación del Cementerio Municipal. El tipo de tasación es de 179.587,40 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 6.ª o reintegradas con timbre de 4,50 pesetas, ajustadas al modelo adjunto, en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, durante el plazo antes expresado. También deberán acompañar los licitadores el justificante de haber constituido en áreas municipales el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta para tomar parte en la misma, cédula personal y documento acreditativo de la personalidad, si se concurrese en nombre de otro.

Las proposiciones serán abiertas a las once de la mañana del siguiente día hábil al en que termine el período de presentación de proposiciones ante el señor Alcalde o Gestor en quien delegue, un Gestor municipal y Notario a quien por

turno corresponda, quien levantará acta de la adjudicación provisional al mejor postor.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cuenca, 18 de febrero de 1941.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de ampliación del Cementerio Municipal de Cuenca, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, en la cantidad de..... pesetas (en letra), acompañando cédula personal y documento justificativo de haber constituido el depósito previo del 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)  
362-0

#### CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE AVILA

##### Rectificación

Por el presente se rectifica el anuncio inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 52, correspondiente al viernes 21 de febrero de 1941, anexo único, página 746, columna 2.ª, en el sentido de que en su último párrafo dice: "Avila, 13 de agosto de 1941", siendo en realidad lo que debe leerse: "Avila, 13 de febrero de 1941".

Entiéndase, pues, rectificado en esta última forma a todos sus efectos.

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

##### Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja general en 20 de mayo de 1920, con los números 245.171 de entrada y 96.070 de registro, correspondiente a un depósito de 3.200 pesetas, Perpetua interior, constituido por don Luis Menéndez López, de su propiedad, para garantía de don Luis Rivaya Llamero, en su cargo de Notario de Valencia de Don Juan, a disposición del ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue

el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1928.

Madrid, 17 de febrero de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

392-0

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### BANCO DE ESPAÑA

#### Barcelona

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible número 131.346, de pesetas nominales 4.000, en Deuda amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, expedido por esta Sucursal en 19 de mayo de 1936, a favor de doña Teresa, doña María, don José, doña Joaquina, doña Antonia, doña Mercedes y doña Elisa Bertrán y Musitu, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «El Correo Catalán», de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 27 de diciembre de 1940.—El Secretario, F. Zubeldia.

660-X-P

#### «ATLANTIC», S. A. E.

##### Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, se hace público para general conocimiento que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 290 del 17 de octubre de 1939, publicó esta Sociedad la relación de denuncias que le habían sido presentadas por la explotación de acciones durante la época marxista.

Se recuerda por medio del presente el anuncio de que se trata, haciendo

constar que el plazo para formular oposición terminará el día 15 de marzo próximo.

Madrid, 19 de febrero de 1941.—El Secretario, Francisco del Río Fernández.

663-X-P

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBuros METALICOS

##### Mallorca, 232.—Barcelona

A los efectos del artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, esta Sociedad hace público que le ha sido denunciado el extravío de los títulos emitidos por la misma que a continuación se detallan:

Don Federico Elías de Molins:

10 títulos, números 6.277 al 6.284, 6.287 y 6.288, de 5 obligaciones, de valor nominal 500 pesetas, números 7.381 al 7.420 y 7.431 al 7.440.

Doña Ana de Barnola y Escrivá de Romaní:

5 títulos números 527, 528, 529, 7.961 y 7.962 de 1 obligación, de valor nominal 500 pesetas.

1 título, número 6.470 de 5 obligaciones, números 8.346 al 8.350, de valor nominal 500 pesetas.

Don Juan Magnet Anguera:

2 cédulas de Fundador, números 698 y 699.

22 títulos números 856 al 865, 8.904, 8.905 y 12.026 al 12.035, de 1 acción, de valor nominal 500 pesetas.

30 títulos, números 2.223 al 2.229, 7.550 y 7.551, 8.064 al 8.070, 8.209 y 8.210, 8.290 al 8.295 y 8.792 al 8.797, de 1 obligación, de valor nominal 500 pesetas.

Se advierte que si en el término de tres meses, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado de Primera Instancia de Barcelona, autorización para anular dichos títulos y expedir los correspondientes duplicados.

Barcelona, 20 de enero de 1941.—El Director-consejero, ilegible.

662-X-P

#### LA «SUD AMERICA», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

##### Plaza de Cánovas, 4.—Madrid

Habiéndose extraviado pólizas números 262.338 y 262.339 a nombre asegurado José Tarancón Rodero, inicios 13 de julio de 1935, no cedidas ni traspasadas, se hace público, advirtiendo que de no presentarse reclamación dentro de los treinta días, a contar de este anuncio, serán considerados anu-

lados los originales, pudiendo la Compañía extender nuevos ejemplares sin responsabilidad para ella.

Madrid, 1 de febrero de 1941.—Por "La Sud América", el Delegado director, Gaspar Escuder.  
661-X-P

#### LA EQUITATIVA, FUNDACION ROSILLO

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), núm. 21.842, emitida en 17 de abril de 1929, sobre la vida de doña María Teresa Rojas Roca de Torgos, por pesetas 50.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.  
678-X-P

#### BANCO DE ESPAÑA

Toledo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, constituido en esta Sucursal bajo el núm. 9.711, de pesetas nominales 7.500, en Deuda Interior 4 por 100, a nombre de don Julio Magán Moreno, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los diarios BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "Boletín Oficial de la provincia de Toledo", según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Toledo, 18 de febrero de 1941.—El Secretario interino, F. Guardiola.  
680-X-P

#### DRUMEN, SOCIEDAD ANONIMA

Barcelona

Se hace público por medio del presente anuncio que don Pablo Rafael Ramos Ruiz ha denunciado a esta Sociedad el extravío de cien acciones de esta Empresa, números 601 al 608 y 626 al 717, de valor nominal todas ellas de mil pesetas cada una.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto

de la Ley de 1 de junio de 1939, advirtiéndose que si en el término de tres meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 6 de febrero de 1941.—El Director gerente, Geny Heine.  
666-X-P

#### CAFES DE CATALUNA, S. A

Barcelona

Se hace público por medio del presente anuncio que ha sido denunciado el extravío de las acciones de "Cafés de Cataluña, S. A.", que se detallan a continuación:

Por don Miguel Regás Ardevol, veinte acciones de la serie A, números 1 al 20.

Por don Luis Plandiura Pou, diez acciones de la serie A, números 67 al 76, y diez acciones de la serie B, números 161 al 166 y 181 al 184.

Por don Amado Carreras Miquel, diez acciones de la serie A, números 77 al 86, y diez acciones de la serie B, números 185 al 194.

Todas ellas de 500 pesetas cada una.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, advirtiéndose que si en el término de tres meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular los títulos correspondientes y expedir los oportunos duplicados.

Barcelona, 11 de febrero de 1941.—El Director Gerente, M. Regás.  
667-X-P

#### FONTECHA Y CANO, S. A.

Albacete

Hace público que, a efectos para la efectividad de la sanción económica que pueda estimarse en la sentencia condenatoria en el expediente que instruye el Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca, contra aquél, Miguel Falconer Ferragut, esta Empresa, en cumplimiento de cuanto determina la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, tiene derecho a que le sea reconocido y hecho efectivo el crédito que contra los bienes del incul-

pado tiene reclamado en forma reglamentaria.

Albacete, 17 de febrero de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Cano.  
668-X-P

#### SOCIEDAD IBERICA DE LOS APARATOS MAGONDEAUX

Madrid

A los efectos de la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados, han sido denunciados a esta Sociedad los títulos indicados a continuación por los señores que se citan:

Acciones de la Sociedad Ibérica de los aparatos Magondeaux.

Don Francisco Brandón, 27 acciones, números 1.341 al 1.367, y 93 partes de Fundador, números 190 al 282.

Don Pedro González Bueno, 5 acciones, números 1.163 al 1.167, y dos partes de Fundador, números 630 y 31.

Doña Pilar Garay, viuda de Mora, 10 acciones, números 126 al 135.

Don Antonio Navarro Reverter, 3 partes de Fundador, números 627 al 629.

Madrid, 19 de febrero de 1941.—El Consejero Delegado, Alejandro Magondeau.  
669-X-P

#### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

*Convocatoria de concursos-oposición para cubrir plazas de empleados administrativos, empleados provisionales y auxiliares femeninos*

Se prorroga hasta el día 3 de marzo próximo el plazo para la presentación de solicitudes.

Resolviendo consultas que se han formulado para aclarar los límites de edades en que han de estar incluidos los aspirantes, se hace saber que los varones deberán ser mayores de 21 años, en 1.º de mayo del año en curso, y no haber cumplido los 26 en dicha fecha, y las señoritas, 18 y 26, respectivamente.

Madrid, 21 de febrero de 1941.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

602-X-P

#### « FOLE, S. A. »

Santiago

Se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas para el día 8 de marzo de 1941, a las 16 horas, en el domicilio social, con el fin de dar cumplimiento a cuanto se determina en los artículos 12 y 17 y demás concordantes de los Estatutos. El Director Gerente (legible).

685-X-P

## COMPANIA DE TRANVIAS DE GIJON

## Títulos desaparecidos

## Primera relación

Conforme a lo que preceptúa la Ley de 1 de junio de 1939, sobre anulación y consiguiente expedición de duplicados de títulos desaparecidos, y a los efectos en ella determinados, se hace público que los señores que a continuación se detallan, a título de propietarios, han denunciado a esta Compañía el haber sido desposeídos durante el período rojo de los valores de la misma, que también se relacionan:

Doña Dolores González Labatut: dos acciones, números 2.799 y 2.800.

Don Ramón G. Regueral y Arenas: diez acciones, números 2.548 al 2.557.

Se advierte que, si en el término de tres meses, que comenzarán a contarse a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Compañía la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para anular los expresados títulos y expedir los correspondientes duplicados.

Gijón, 5 de febrero de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio Paquet y G. Rendueles.

168-X-P

«MUTUA MEDITERRANEA», SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMA FIJA

(Vía Layetana, 18. - Barcelona)

Extraviadas las pólizas números 128.189, 132.627, 126.476, 133.099, 136.265 y 136.654, emitidas en 14 de diciembre de 1929, 23 de agosto de 1928 y 14 de junio de 1927, 29 de septiembre de 1928, 5 de febrero de 1930 y 30 de diciembre de 1933, por «Mutua Mediterránea», suscritas, respectivamente, por don Manuel Sánchez Pablos de Esporlas, doña Adelaida Fritsch Castellví, de Barcelona; don Jacinto Castellá Valls de Monjos, don Gabriel Anglada Anglada, de Mahón, y don Ricardo Espejo de Hinojosa, de Barcelona, las dos últimas, se hace público que si no fuesen presentadas en «Mutua Mediterránea», Vía Layetana, 18, entresuelo, segunda, Barcelona, dentro de treinta días, a contar de esta fecha, se tendrán por nulas y sin efecto alguno y serán sustituidas por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 14 de febrero de 1941.—Mutua Mediterránea, el Delegado del Consejo, J. Ardizón.

172-X-P

## SOCIEDAD ANONIMA SALTO EL OLVIDO

## San Ildefonso

## Tercera relación

Don Juan Salazar García ha denunciado a esta Sociedad haber sido desposeído durante el período rojo de las acciones que a continuación se relacionan:

Diez acciones de la serie A, números 2.241 al 2.250, ambos inclusive.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 1 de junio de 1939, se hace público, advirtiendo que si, en el plazo de tres meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se notificase a esta Sociedad la existencia de oposición, se solicitará del Juzgado la correspondiente autorización para anular dichos títulos y expedir los duplicados.

San Ildefonso, 17 de febrero de 1941.—El Consejero-Gerente, P. Martínez Strong.

681-X-P

## BANCO DE ESPAÑA

## Madrid

## Rectificación

Por el presente se rectifica el anuncio inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359, correspondiente al día 24 de diciembre de 1940, anexo único, página 5827, columna 3.ª (final), en el sentido de que su línea octava, a partir del texto, dice: "minales. 1.500, 4.500, 3.000, 3.000 y", siendo en realidad lo que debe leerse en dicha línea lo siguiente: "minales. 1.500, 4.500, 4.500, 3.000, 3.000 y".

Entiéndase, pues, rectificado en esta forma.

## «LE PHENIX», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

## Madrid

Extraviada la póliza núm. 479.066, suscrita por la Compañía de Seguros sobre la vida «Le Phenix», con fecha 19 de noviembre de 1935, sobre la cabeza de don José Miranda Gallego, se hace público que si no fuera presentada reclamación alguna en la Dirección de la Compañía, Plaza de la Independencia, 5, Madrid, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto, pagando el capital asegurado a los beneficiarios consignados en la misma.

Madrid, 19 de febrero de 1941.

684-X-P

## COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de enero último, fué publicada relación de los títulos que desaparecieron de las dependencias de esta Empresa, títulos de los cuales han comunicado los interesados, que fueron remitidos o entregados para canje o agregación de hoja de cupones.

A tenor de lo dispuesto en dichos artículos y Ley, se advierte que el 13 de abril próximo, termina el plazo señalado para formular oposición a la denuncia que se recuerda, y que, después de dicha fecha, se solicitará del Juzgado la oportuna autorización para expedir duplicados de los títulos no impugnados.

Madrid, 17 de febrero de 1941.

691-X-P

## ELECTRA ABULENSE, S. A.

## Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 11 de marzo de 1941, a las once treinta de la mañana, en la Avenida de José Antonio, núm. 4, principal, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y gestión del Consejo durante el ejercicio de 1940.

2.º Distribución de beneficios.

También en el mismo domicilio indicado anteriormente, y a las doce de la mañana, se convoca a los señores accionistas para Junta general extraordinaria, con el siguiente orden del día: Ampliación de capital.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones antes del día 8 de marzo de 1941 en la Caja social, Plaza de la Lealtad, número 3, o en las oficinas de Avila, Tomás Luis de Victoria, núm. 19.

Madrid, 18 de febrero de 1941.—El Administrador-Delegado, José Luis Bas y Rivas.

694-7-X-P

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Bases de Ordenación Ferroviaria y de los Transportes por Carretera de 24 de enero de 1941, y de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid, en la calle de Alcalá, número 47, el día 26 del mes de abril próximo, a las once de la mañana.

Tienen derecho a asistir a dicha Junta los accionistas que posean cincuenta o más acciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus títulos cuarenta días antes, por lo menos, de la fecha fijada para su celebración, es decir, hasta el día 17 inclusive del mes de marzo próximo.

Estos depósitos podrán verificarse:

En Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza y Valladolid, en el Banco Español de Crédito.

En Bilbao, San Sebastián y León, en el Banco de Bilbao.

En París, en el Banco Español en París (rue de la Chaussée d'Antin, 16), en el Banco de Bilbao (avenue de l'Opera, número 29) y en el Crédit Lyonnais o en sus sucursales.

Madrid, 20 de febrero de 1941.—El Consejo de Administración.

Nota.—Los depósitos de títulos para poder asistir a la Junta deberán efectuarse, precisamente, en una de las dos siguientes formas: entregando los títulos en rama, acompañados de la justificación de su propiedad, con arreglo a las disposiciones en vigor, o, en caso de hallarse depositadas las acciones en el Banco de España o en alguno de los Bancos adscritos al Consejo Superior Bancario o en la Caja de títulos de la Compañía del Norte, mediante la entrega de los correspondientes resguardos expedidos por dichos establecimientos, sin que en este último caso sea necesaria la mencionada justificación de propiedad, ya por haberse tenido, que cumplir previamente este requisito ante el Banco depositario o porque se trate de depósitos anteriores al 19 de julio de 1936.

695-X-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPREMO**

Sala Tercera

*Cédula de notificación y requerimiento*

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el núm. 7.291, se siguen ante dicha Sala, en grado de apelación, a virtud de la interpuesta por don Gerardo Mateo Vázquez, vecino que fué de Ochagavía, partido judicial de Aoiz, hoy en ignorado paradero, contra sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso de Pamplona, con fecha 8 de julio de 1935, en pleito sobre destitución del apelante del cargo de Veterinario del Ayuntamiento de Ochagavía, se dictó en 8 de enero último providencia que dice así:

“Librese carta-orden al Juzgado de Primera Instancia correspondiente para hacer saber a don Gerardo Mateo Vázquez, el cese en el ejercicio de la profesión de la Letrada doña Julia Alvarez Resano, por haber sido expulsada del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital, y que lo venia representando en estos autos, requiriéndole, a la vez, para que en el término improrrogable de treinta días, constituya, en forma nueva representación, con apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido del recurso si no lo verificare.

Cursada la orden acordada, ha sido devuelta sin cumplimentar, manifestándose haberse ausentado hace tiempo del pueblo de su vecindad el apelante referido, don Gerardo Mateo Vázquez, ignorándose su actual paradero, por lo que la Sala ha acordado se hagan la notificación y requerimiento acordados en el preinserto proveído, mediante edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Y en cumplimiento de lo acordado, y a los fines expresados, expido y firmo la presente en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín-Blas.

276-A J

**TRIBUNAL SUPREMO**

En el recurso contencioso-administrativo número 12.955, interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo por el Letrado don Juan Bautista Guerra García, en nombre y representación de don Mauricio Domain Ferry, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de

21 de junio de 1933, sobre aforo de automóvil. Referida Sala ha dictado la siguiente providencia:

“Excmos. Sres.: Presidente, M. Lorente.—Ballesteros.

Madrid, 2 de febrero de 1941.

Se declaran nulas todas las actuaciones practicadas en este recurso a partir del día 18 de julio de 1936, durante la dominación roja, reponiendo su estado al que mantenía en aquella fecha; redáctese por el Secretario la nota a que se refiere el art. 8.º de la Ley de 26 de julio de 1935, y señálese día para la vista de este recurso cuando por turno correspondiera.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.”

Dado cuenta a la Sala de unas diligencias puestas por el Oficial de Sala haciendo constar que no ha podido ser notificada la precedente providencia al Letrado don Juan Bautista Guerra, por haber fallecido, y al interesado, don Mauricio Domain, por ignorar el domicilio actual de dicho recurrente, referida Sala ha dictado la siguiente providencia:

“Excmos. Sres.: Presidente, M. Lorente.—Santullano.

Madrid a 11 de febrero de 1941.

En virtud de lo que resulta de las diligencias que preceden, publíquense los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de notificarle a don Mauricio Domain y Ferrý el contenido de la providencia de esta Sala de 2 de los corrientes y la diligencia del Oficial de Sala de fecha 3 de expresados mes y año, y al mismo tiempo requiérasele, por medio de dicho periódico oficial para que, se persone en autos en legal forma, por medio de Abogado y Procurador con residencia y ejercicio en esta capital; apercibiéndole que de no verificarlo en el indicado plazo, se le tendrá por apartado y desistido del mismo.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.”

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en la preinserta providencia de once de los corrientes, a los oportunos efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—Cuartero.

273-A J

**TRIBUNAL SUPREMO**

*Cédula de notificación y requerimiento*

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el núm. 14.214 y en única instancia pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel de la Torre y de la Torre, entre otros, contra Orden del Ministerio de Trabajo de 1 de agosto de 1934 sobre aprobación de bases elaboradas por Jurado mixto de



Oficinas y Despachos de Guipúzcoa, la Sala ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

"Excmos. Sres.: Dívar, Ballesteros y Santullano.

Madrid, 13 de febrero de 1941.

Por dada cuenta toda vez que la Administración del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no ha contestado a la comunicación que se le dirigió en 13 de julio último, habiéndose limitado a insertar en dicho periódico oficial un edicto que no es el que se acordó por providencia de 21 de febrero de 1935, y no habiéndose podido justificar, por tanto, si el aludido edicto fué o no publicado en la antigua "Gaceta de Madrid", expídase nuevo edicto a los fines acordados en dicha providencia de 21 de febrero, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y verificado y transcurrido que sea el término, dése cuenta.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás.—Rubricado."

Y la citada providencia de 21 de febrero de 1935 dice así, en su parte necesaria:

"Requírase a los herederos de don Manuel de la Torre y de la Torre, por medio de edicto que se publicará en la "Gaceta", para que comparezcan en autos debidamente representados por Letrado o Procurador, dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo en el expresado plazo, se tendrá a su causante por apartado y desistido del recurso."

Y a efectos indicados de notificación y requerimiento, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario de Sala, Santullano.

274-A J

#### CIUDAD REAL

Don Luciano de Sande López, Juez de Primera Instancia de esta capital de Ciudad Real y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Vicente Julián Hornero Fernández, mayor de edad, soltero, presbítero, natural de Pozuelo de Calatrava, y vecino que fué de Cañada de Calatrava, donde falleció el día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta, sin otorgar testamento a favor de sus hermanos de doble vínculo doña Guillerma, doña Herminia y doña Ascensión Hornero Fernández.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando a cuantas personas se crean asistidas de igual o mejor derecho, para que bajo los apercibimientos legales, comparezcan a de-

ducirlo ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de los presentes en los periódicos oficiales y fijación en los lugares correspondientes.

Dado en Ciudad Real a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, ilegible.—El Juez, Luciano de Sande.

575-X-A J

#### GIJÓN

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número 1, de Gijón, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Fernando Castro, en nombre de don Juan Lafuente Casares, contra los Armadores de nacionalidad griega Panaghis Destounis y Panaghis Panas, por la presente se emplaza a dichos demandados para que, en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se hace saber a los expresados demandados por medio de la presente, y a los efectos del art. 1.416 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que por la parte actora se instaron diligencias de embargo preventivo contra los mismos, trabándose embargo en el vapor "Vassilios Destounis", de nacionalidad griega, surto en el puerto de Avilés, que fué ratificado por auto de hoy.

Gijón, 12 de febrero de 1941.—El Secretario, Rufino Sánchez.

573-X-A J

#### MURIAS DE PAREDES

Don Fermín Arienza García, Juez de Primera Instancia, en funciones, de Murias de Paredes y su partido, por vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía y a que luego se hará mención, y en los que se dictó la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Murias de Paredes, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Vistos por el señor Juez de Primera Instancia, en funciones, por vacante, don Fermín Arienza García, asesorado por el Letrado don Florentino Díez González, los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía interpuestos por el Procurador don Juan Bautista Alvarez Tomé, en nombre y representación de la Entidad «Angel Alvarez, S. C.», domiciliada en

Avilés, y defendido por el Abogado don Isaac García Martínez; primero, y más tarde por don Edmundo Francos; contra la Entidad «Salvage Association», domiciliada en Lloyd's Buildings, Londres, E. C. 3, y los señores Matthew W. Drisdale y demás aseguradores de la draga «Gold Dredger», con domicilio éstos también en Londres, como miembros del Lloyd's en la Royal Exchange, en rebeldía en autos y en reclamación de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de contrato, y de servicios prestados a los mismos y valorados en dos mil setecientas veinticinco libras esterlinas.

Fallo: Que accediendo a lo interesado por la parte actora «Angel Alvarez, S. C.», con domicilio en Avilés (Asturias), debo condenar y condeno a los demandados Entidad «Salvage Association», domiciliada en Londres, en el Lloyd's Buildings, Londres, E. C. 3, y a los señores Matthew W. Drisdale y demás aseguradores de la draga «Gold Dredger», domiciliados en Londres, y como miembros del Lloyd's en el Royal Exchange, a que hagan efectivo a la Sociedad demandante la suma de dos mil setecientas veinticinco libras esterlinas, como pago de la utilidad dejada de obtener con motivo del contrato de refloating y reparación de la mentada draga, hundida en el río Orbigo, en este partido judicial, y celebrado entre las partes y desistido y abandonado por los demandados sin el previo consentimiento de la actora; y como remuneración de los servicios prestados por la parte reclamante con ocasión del juicio promovido en Londres ante los Tribunales competentes por los armadores de la referida embarcación contra los aseguradores de la misma y para el caso de no poder hacerse el pago en la especie de moneda pactada, deberá hacerse en pesetas, teniendo en cuenta el cambio oficial de la libra esterlina en el día de hoy; así como al interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su entero y cumplido pago, más a las costas causadas en este procedimiento. Dada la rebeldía de los demandados, publíquese esta sentencia por edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y del encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, como lo dispone el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio; mando y firmo con mi Asesor.—Fermín Arienza.—Ido. Florentino Díez González.—Rubricados».

Publicación.—En el mismo día de su fecha fué publicada la precedente sentencia, en legal forma, por el señor Juez que la dictó. Doy fe, Romás Rodríguez Sánchez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados mencionados y para su in-

serción en los periódicos oficiales, expido el presente en Murias de Paredes, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Fermín Arizana. El Secretario, Román Rodríguez.

622-X A J

**CARTAGENA**

Don José Dodero Pérez, Accidental Juez de Primera Instancia del partido de Cartagena.

Hago público: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Josefa Martínez Pérez, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de su marido José Fernández Freire, que nació en el año 1890, hijo de Manuel y Cayetana, natural y vecino de Cartagena, que desapareció de su domicilio el 22 de diciembre de 1918 en que marchó al extranjero en busca de trabajo, ignorándose desde entonces su existencia y paradero.

Lo que se hace público para que cuantas personas tengan noticias del mismo, las comuniquen a este Juzgado.

Dado en Cartagena, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez, José Dodero P.—El Secretario, José Luis Heredero.

500 X A J

**MADRID**

*Cédula de notificación*

En los autos que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número 18, de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, promovidos por don Joaquín, don Alberto, don Julián y don Víctor Dorao y Díez-Montero, contra otros y doña María Ponce de León y Díaz de Velasco, los que se encuentran en trámite de conclusiones y como consecuencia del fallecimiento de dicha demandada, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez, señor Martínez García.—Madrid, 22 de noviembre de 1940.—Dada cuenta; no constando cuáles sean los herederos de la demandada fallecida doña María Ponce de León y Díaz de Velasco, hágase saber a los ignorados herederos de dicha señora la existencia de los presentes autos por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre y publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que en término de diez días comparezcan en forma, si les convinieren, bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirán los autos su curso en rebeldía de los mismos, y cuyos edictos se entreguen al Procurador señor Cortijo para que cuide de su cumplimiento.

Proveído por S. S., doy Fe.—Martínez. Ante mí: P. H., P. Almarcegui.» (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación a los herederos ignorados de doña María Ponce de León y Díaz de Velasco, a los fines y con el apercibimiento que se indi-

ca, formalizo la presente en Madrid, a 22 de noviembre de 1940.—El Secretario, P. H., P. Almarcegui.

648-X-A. J.

**MADRID**

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado especial creado por la Ley de 7 de diciembre de 1939, y Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, ha sido admitida la demanda formulada a nombre del Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de don José Sanz Siguero, sobre revisión de pagos efectuados durante la dominación marxista, habiéndose acordado sustanciar dicha demanda por los trámites establecidos para los incidentes y se ha conferido traslado de la misma a dichos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de los herederos y causahabientes de don José Sanz Siguero, se les emplaza según y a los fines acordados por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serles entregadas si comparecen, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Secretario (ilegible).

649-X-A. J.

**LORCA**

Don Ginés Parra Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y a los efectos establecidos en los artículos 1.176, 1.177 y 1.178 del Código civil, se anuncia la consignación en este Juzgado de la cantidad de tres mil pesetas en metálico por Pedro Alcaraz Jiménez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, como deudor de don Antonio Pinilla Rambau, y por fallecimiento de éste, de sus herederos residentes en el Perú, haciéndose saber a dichos herederos el ofrecimiento de pago de la repetida cantidad consignada, concediéndoles el plazo de sesenta días para que puedan aceptarla o comparezcan en el expediente que a tal objeto se tramita en este Juzgado, a los efectos que estimen procedentes, previniéndoles que de no hacerlo se resolverá por este dicho Juzgado lo que haya lugar sobre tal consignación: cuya deuda procede de un préstamo con garantía hipotecaria sobre una finca rústica que el fallecido don Antonio Pinilla Rambau, y en su nombre y con poder bastante la madre de éste, doña Efigenia Rambau Hernández, hizo al instante de dicho expe-

diente y deudor don Pedro Alcaraz Jiménez por las tres mil pesetas consignadas, mediante escritura otorgada en esta ciudad con fecha 8 de julio de 1933, ante el Notario que fué de la misma don Francisco Escobar Barberán.

Dado en Lorca a 12 de febrero de 1941. El Juez, Ginés Parra.—El Secretario, Mariano García.

639-X-A. J.

**MADRID**

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez especial del Desbloqueo, en los autos incidentales promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Castillo, contra don Juan Carbayo Meyer, y los herederos o causahabientes de don Ildefonso Forcadell Palau, sobre revisión de pagos (cuantía, 23.463,04 pesetas), se ha acordado emplazar por medio de la presente a dichos herederos o causahabientes del don Ildefonso Forcadell, en ignorado domicilio, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los mencionados autos incidentales y contesten la demanda origen de los mismos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y se tendrá por contestada la aludida demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados herederos o causahabientes por el término y efectos indicados, expido la presente en Madrid a 14 de febrero de 1941.—El Secretario (ilegible).

631-X-5-A. J.

**MADRID**

*Edicto*

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, en el expediente promovido por doña Dolores Lavín Coterrillo, sobre fallecimiento de su esposo don Alfredo Chelvy Bosch, natural de Ondara (Alicante), hijo de Juan y de María, que desapareció el día 13 de mayo de 1938, al ser detenido por el S. I. M. rojo, sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo, se hace saber la existencia de dicho expediente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1941.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, F. de Arín.

634-X-A. J.

**HIJAR**

Don José Beguiristáin Eguilaz, Juez de Primera Instancia del partido de Híjar.

Hago saber: Que en el edicto de este Juzgado, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de enero último, anexo número 7, página 108, anunciando la tramitación de denuncia

de don Luis Espinosa Muñoz, por desaparición de carpetas de la Deuda amortizable, se consignó, por error, como numeración de la carpeta serie C el número 394.463, en vez del 39.463, que es su verdadero número.

Lo que se hace público para que sirva de rectificación de dicha numeración, quedando en lo demás subsistente el referido edicto.

Dado en Hija a 15 de febrero de 1941. El Juez, José Beguiristáin.—El Secretario accidental, Joaquín Pérez.  
636-X-A. J.

**GIJON**

Don Anselmo Cienfuegos y González Coto, Juez municipal, en funciones de Primera Instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió por doña Mercedes Francisco García, en su propio nombre, expediente de declaración de ausencia legal de su esposo don Manuel Mesa Queipo, mayor de edad, hijo de Antonio y María, natural de Pola de Allande (Oviedo) y vecino de Gijón.

Lo que se hace público, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gijón veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Anselmo Cienfuegos.—El Secretario, Rufino Sánchez.

390-X-A J 2.ª 22-2-941

**RIBADAVIA**

Don Jesús Sánchez García, Juez de Primera Instancia accidental de Ribadavia.

Hago público: Que con el número 3 del corriente año se tramita expediente sobre declaración judicial de ausencia, en ignorado paradero, desde hace más de quince años, de Gumersindo Ramos Fernández, mayor de edad, natural de Vilameán, término de Tomiño, vecino que fué de Amudal de Avión y casado con Josefa Terrazo Alonso, que solicita tal declaración y la administración de sus bienes y los de la sociedad conyugal.

Ribadavia, a 29 de enero de 1941.—El Secretario, Luis Amador.—El Juez, Jesús Sánchez García.

417-X-A J 2.ª-22-II-941

**AVILES**

*Edicto*

Don Agustín Lojo y Lojo, Oficial segundo de la R. N. M., Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez Instructor del expediente inscrito por pérdida de la libreta de inscripción y cartilla naval del individuo de este trozo Fernando Sánchez del Río García.

Hago saber: Que por decreto asesorado del excelentísimo señor Comandante general del Departamento, de 5

de los corrientes, se declara justificado el extravío de dichos documentos, que fueron expedidos por la Ayudantía de Marina de Avilés, el primero, en fecha de 26 de julio de 1931, y el otro en 20 de diciembre de 1934, y cuyos documentos quedan nulos y sin valor alguno.

Avilés, 15 de febrero de 1941.—El Juez Instructor, Agustín Lojo.

384—A J

**MADRID**

*Edicto*

Se anuncia por segunda vez la muerte, bajo testamento ineficaz por haberla premuerto el heredero instituido y sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales conocidos, de doña María Esteban Amorós, natural de Madrid, hija legítima de don Esteban Esteban Latorre y de doña Gabina Amorós Ureste, que falleció en esta capital el 30 de junio de 1938 en su domicilio, Carrera de San Jerónimo, 36, a los setenta años de edad, en estado de viuda; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarlo, en el término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y ante este Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano, donde se tramita de oficio, a instancia del señor Abogado del Estado, la prevención del abintestato de la referida causante; haciéndose constar que se han publicado los primeros edictos sin comparecer persona alguna a reclamar la herencia.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Juan C. Pacheco.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

383—A J

**SAN FERNANDO**

*Edicto*

Por el presente y para conocimiento del que fué soldado de Infantería de Marina, hoy licenciado, Serafin González Fernández, que al pasar a dicha situación fijó su residencia en Reforjo (Pontevedra), y cuyo domicilio en la actualidad es desconocido, que la Superior Autoridad del Departamento ha declarado justificada la pérdida de su cartilla militar, sin responsabilidad alguna.

San Fernando, 22 de diciembre de 1940.—El Capitán Juez, José Trigo.

381—A J

**MADRID**

*Cédula de emplazamiento*

En los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado Especial del Desbloqueo, de esta plaza, a instancia del Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabien-

tes de don José Manuel Carles Serrano, sobre revisión de pagos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Especial, Sr. Navarro.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

Se tiene por parte en nombre y representación del Banco Hipotecario de España al Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, en virtud de la copia de escritura de poder presentada, con el que se entiendan las sucesivas diligencias, a lo principal del anterior escrito, se admite la demanda que en el mismo se formula la que se sustancie por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado con emplazamiento a los demandados, los herederos o causahabientes de don Juan Manuel Carles Serrano, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y la contesten; y toda vez que los mismos son de ignorado paradero, practíquese dicho emplazamiento por medio de edictos, que se expidan para su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, con el apercibimiento a dichos herederos o causahabientes, de que si no lo verifican dentro del expresado término serán declarados rebeldes y se tendrá por contestada la aludida demanda. Al primer otrosí, se tiene por hecha la manifestación que comprende para en su momento oportuno, y al tercero, desglósesse y entréguese a dicho Procurador, Sr. Alberca, el poder presentado, dejando el necesario testimonio en relación.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Siguen las firmas.

Y para que sirva de emplazamiento a los efectos, por el término y apercibimiento expresados a los herederos o causahabientes de don José Manuel Carles Serrano, expido la presente en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, ilegible.

670-X-A J

**MADRID**

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado Especial creado por la Ley de 7 de diciembre de 1939, y Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, ha sido admitida demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida a nombre del Banco Hipotecario de España contra doña María Asunción Lorite y Krame y los herederos y causahabientes de don José Lorite y Krame sobre revisión de pagos efectuados durante la dominación marxista, de cuya demanda se

ha conferido traslado a los expresados demandados, habiéndose mandado emplazarlos para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos y la contesten.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de los herederos o causahabientes de don José de Lorige y Kramer, se les hace tal emplazamiento por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, señalándoseles el término de nueve días para que comparezcan en el juicio, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Secretario, ilegible.

671-X-A J

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de esta capital en los autos promovidos por la Compañía Financiee le Electriciteits Maatchappij (Finelma), contra la Compañía Anónima de Abonos Minerales (C. A. D. A. M.), para la efectividad de un préstamo hipotecario de ciento diez mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca, sita en Huelva:

“Una fábrica, compuesta de dos pabellones, uno correspondiente a almacén y fábrica de superfosfatos, y otro a ácido sulfúrico, cuyas fachadas principales dan frente al Oeste, lindando con la carretera del Cebo. El pabellón o fábrica de superfosfatos, consta de un almacén de fosfatos, de 28 por 31 metros, con un muro de hormigón de cuatro metros, sobre el que se apoya la super-estructura metálica, adosada al mismo están los malasadores y las cámaras de refrigeración, y a continuación de éstos, y en parte envolviéndolo, toda la explanada para el almacén de piritas, a ambos lados de este almacén van dos vías de ancho normal español, todo ello dentro del pabellón. El pabellón o fábrica de ácido sulfúrico, consta de las cámaras de plomo, las torres de Glover y Gay-Lausatt y otro edificio, adosadas a su fachada Norte, se encuentran las cámaras de humo y los hornos. La superficie total aproximada del pabellón de superfosfatos es de seis mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados; el de ácido sulfúrico, mil trescientos veintinueve metros cuadrados, y de las cámaras de hornos y humos, doscientos veinte metros cuadrados.”

Tasada en doscientas mil pesetas.

La parte actora, en su escrito solicitando la celebración de la subasta manifiesta, y así se hace constar a los fines procedentes, que en la actualidad, “como consecuencia de la guerra, ha quedado reducida la finca tan sólo a un pabellón, el destinado a la fabricación de superfosfatos, único que puede sacarse a la venta en pública subasta, ya que el otro fué desmontado y requisado el hierro por el Ejército del Sur para atenciones de índole militar.”

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, se ha señalado el día 3 de abril próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y, por último, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1941.—El Secretario, ilegible.—El Juez, M. de Arin

672-X-A J

MADRID

Cédula de notificación /

En los autos que se tramitan en este Juzgado especial del Desbloqueo a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín Veña, contra los herederos o causahabientes de don Prudencio Arcas Espín, entre los que se señala a su viuda, doña Salvadora Martínez Sánchez, sobre revisión de pagos, cuantía 4.941,30 pesetas, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez especial, señor Navarro,

Juzgado especial del Desbloqueo.—Madrid, 14 de febrero de 1941.

Proveyendo al escrito inicial de estas actuaciones, se admite cuanto ha lugar en Derecho la demanda que se formula la que se sustanciará por los

trámites establecidos para los juicios de menor cuantía, y de dicha demanda, se confiere traslado a los herederos o causahabientes de don Prudencio Arcas Espín, y entre ellos a la viuda de éste, doña Salvadora Martínez Sánchez, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten; al primer otrosí, por hecha la manifestación que contiene, y al segundo, para que pueda tener lugar el emplazamiento acordado, mediante a desconocerse el actual paradero y domicilio de los mismos, publíquense edictos con los insertos necesarios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en los “Boletines Oficiales” de esta provincia y en el de la de Murcia, librándose a tal efecto exhorto al Sr. Juez decano de los de esta ciudad, y en cuanto al emplazamiento de doña Salvadora Martínez Sánchez, librese también el oportuno exhorto al Sr. Juez de Primera Instancia de Lorca, cuyos despachos serán entregados al Procurador don Manuel Martín Veña, para que cuide de su diligenciado.—Lo mandó y firma SS.ª, doy fe.—Pedro Navarro.—Ante mí.—Pedro Álvarez Castellanos.—Rubricados.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos o causahabientes desconocidos de don Prudencio Arcas Espín, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a 14 de febrero de 1941.—El Secretario, ilegible.—V.º B.º, el Juez especial del Desbloqueo, Pedro Navarro.

673-X-A J

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, en los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España contra don Enrique Eggers y don Armando Lesch sobre secuestro de una finca hipotecada en la cantidad de setenta mil pesetas, intereses, gastos y costas; se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de quince días por lo menos, y precio de ciento cuarenta mil pesetas, la finca hipotecada, que es:

En Las Palmas: Un edificio de dos plantas, que tiene su fachada al Poniente a un camino que une las calles de Hernán Cortés y Sor Brigida, con pisos y techo de cemento armado, cuya planta baja se destinará a garaje, encontrándose en la actualidad levantados los muros de la planta baja y terminado un garaje, situado en la Vega de San José, de dicha ciudad,

dónde dicen "El Castillite", sin número de gobierno, que mide ochocientos cincuenta y seis metros setenta y ocho centímetros cuadrados, y linda al Naciente o fondo, con terrenos de don Cristóbal Quevedo Pérez, hoy de sus herederos; al Poniente o frente, con macho de riego; al Norte, izquierda entrando, con terrenos de los referidos herederos de Cristóbal Quevedo, y al Sur, derecha entrando, con los de doña Concepción Torres."

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el que por reparto corresponda de Las Palmas, se ha señalado el día cuatro de abril próximo, a las doce de su mañana, anunciándose por medio del presente y previniéndose que para tomar parte deberán consignar los licitadores el diez por ciento, por lo menos del precio. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, de dicho precio. Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este dicho Juzgado. Que los títulos han sido aplicados por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros. Y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—El Secretario accidental, Hilario Poza.—El Juez de Primera Instancia, ilegible.  
674-X-A J

#### TORRELAVEGA

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, y de los cuales se hará expresión, se dictó la siguiente:

"Sentencia.—En Torrelavega a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Sr. D. José Parra Yllades, Notario de segunda, excedente, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido,

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos, de una parte, como demandante, don Máximo Fernández-Cavada López Calle, casado, Ingeniero, mayor de edad, y vecino de Las Bárcenas, del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, representado por el Procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, y dirigido por el Letrado don Carlos Pellón; y de otra parte, como demandados, don Enrique y don José Gutiérrez Campuzano, mayores de edad,

casado el primero, propietarios, y ausentes en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre declaración de condominio o comunidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro que entre don Máximo Fernández-Cavada López Calle, dueño del arbolado, y don Enrique y don José Gutiérrez Campuzano, dueños del suelo de la finca conocida por "Cava de Palacio", existe un condominio que los demandados deben reconocer, ordenando la subasta de la misma con admisión de licitadores extraños, sin hacer especial pronunciamiento de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará, por la rebeldía de los demandados, por edictos que se publicarán en el "B. O." de la provincia, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fijando otro en el sitio público de costumbre en este Juzgado, de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Parra Yllades.—Rubricado."

Publicación.—Dada y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y a los fines de publicación, para notificación a los demandados don Enrique y don José Gutiérrez Campuzano, libro la presente, en Torrelavega, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Judicial, Julio Ruiz.  
675-X-A J

#### TORTOSA

##### Cédula de notificación

En méritos de los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia de remate.—En la ciudad de Tortosa, a dos de diciembre de mil novecientos cuarente.

El Sr. D. José Vaquer Sacanella, Abogado, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Juan Ballestés Rosés, mayor de edad, casado, del comercio y propietario de esta vecindad, contra don Juan Ballesté Romero, vecino que fué de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, en los que se encuentra dirigido el actor por el Letrado don Salvador Ventosa Espuny, y el demandado por los estrados del Juzgado dado su estado de rebeldía; teniendo por objeto el procedimiento del ejercicio de las acciones propias de su naturaleza; y

Resultando que, etc.

Considerando que, etc.

Vistos los preceptos invocados y demás de aplicación al caso.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a don Juan Ballester Romero y con su valor pagar a don Juan Ballesté Rosés la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas en concepto de capital, intereses legales desde la demanda y por más tantas costas se hayan causado y causan hasta el exacto cumplimiento de este fallo en todas sus partes y sean de cargo de la ejecutada.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma procedente, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vaquer.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al ejecutado don Juan Ballesté Romero, en ignorado paradero, se expide la presente en Tortosa, a 7 de enero de 1941.—El Secretario Judicial, Ramón Clemente.  
677-X-A J

#### OSUNA

Don Santos Bozal Casado, Juez de Primera Instancia del partido de Osuna.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de doña Ana Rodríguez Ramos, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de El Rubio, declarada en esta situación a instancia del acreedor don Mariano Borrero Blanco, vecino de Sevilla, por resolución de quince de febrero de mil novecientos treinta y dos, ha sido declarado concluso expresado juicio universal por haber satisfecho la concursada los créditos comprendidos en la relación de débitos presentada a todos los acreedores comparecidos en el juicio y comprendidos en la relación que se presentó, acordándose por dicha resolución la rehabilitación en todos sus derechos de la expresada señora doña Ana Rodríguez Ramos, mandando poner a su disposición los bienes embargados y documentos inventariados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Sevilla, donde se publicó también la declaración de concurso, se expide el presente en Osuna a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Judicial, Joaquín Ramos.—El Juez de Primera Instancia, Santos Bozal.

676-X-A J

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS**

Listá de inculpados que este Tribunal acuerda publicar en el B. O. DEL ESTADO, conforme a los artículos primero y segundo de la Ley de 27 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 278, fecha 4 de octubre de 1940).

Número 1.—Clodoaldo Lorenzo Pérez, de 54 años, soltero, natural y vecino de Breña Alta (Tenerife).

Número 2.—Miguel González Díaz, de 37 años, casado, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife.

Número 3.—Eusebio Suárez Díaz, de 32 años, casado, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife.

Número 4.—Baldomero Lorenzo Velázquez, de 31 años, soltero, natural y vecino de Garachico (Tenerife).

Número 5.—Manuel Pérez Cabrera, de 60 años, casado, natural y vecino de Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

Número 6.—Juan Alemán Castro, de 55 años, casado, natural de Agüimes y vecino de Telde (Las Palmas).

Número 7.—Héctor Molina Padrón, de 60 años (fallecido), natural de Puerto Cruz (Tenerife).

Número 8.—Agustín García Rodríguez, de 22 años, soltero, natural y vecino de Puerto Cruz (Tenerife).

Número 9.—Juan Melchor Díaz Méndez, de 29 años, soltero, natural y vecino de Puerto Cruz (Tenerife).

Número 10.—Ramón Gómez Fuentes, de 23 años, soltero, natural y vecino de La Orotava (Tenerife).

Número 11.—José Pérez Méndez, de 31 años, casado, natural de Mazo.

Advertencias.—Todo el que en virtud de mandato, autorización en cualquier forma, uso de facultades indistintas o de otro modo haya retirado fondos, alhajas o valores, cobrado créditos o dispuesto de bienes, después de publicado el anuncio de incoación de expediente de responsabilidad política de un inculpadado que no haya hecho efectiva, en todo o en parte, la sanción firme que le hubiere sido impuesta o haya sido declarado en rebeldía estará obligado a ponerlos íntegramente a disposición del Juzgado Civil Especial competente, sin necesidad de requerimiento; y en caso de ocultación maliciosa, responderá con sus bienes propios de la efectividad del fallo en la parte afectada por su intervención, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede haber incurrido por el delito de alzamiento de bienes o de desobediencia grave a la autoridad.

Las Palmas, 26 de noviembre de 1940. El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

R P.—24.708

**Edicto**

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente hace saber: Que por sentencia dictada por este Tribunal el 5 de octubre de 1940 en expediente número 152 del año 1940, han sido absueltos los inculpados siguientes, y que, en virtud de tal fallo, han recobrado la libre disposición de sus bienes. La referida sentencia fué declarada firme por auto fecha 28 de octubre de 1940:

Justo Junquero Blasco.  
Pedro Mendes Rodríguez.  
Augusto Yanes Barrios; y  
Manuel de la Torre Arocha, todos vecinos de Garachico (Tenerife).

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 57 de la Ley de esta jurisdicción.

Las Palmas, 25 de noviembre de 1940.—El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

**Anuncio**

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente se hace saber que habiendo satisfecho la sanción que les fué impuesta a los inculpados siguientes, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Rollo núm. 164 de 1939.—Fernando Abad Acosta, sentencia de 5 de abril de 1940.

Rollo núm. 406 de 1939.—Luis Castañeda Concepción, sentencia de 31 de diciembre de 1939.

Rollo núm. 167 de 1940.—Domingo Hernández González, sentencia de 24 de octubre de 1940.

Rollo núm. 127 de 1940.—Félix García Durán, sentencia 5 de octubre de 1940.

Rollo núm. 240 de 1940.—José Suárez Perdomo, sentencia 16 de octubre de 1940.

Rollo núm. 240 de 1940.—Manuel García Hernández, sentencia de 16 de octubre de 1940.

Rollo núm. 240 de 1940.—Francisco Suárez Segredo, sentencia 16 de octubre de 1940.

Rollo núm. 208 de 1940.—Luciano Padilla de la Rosa, sentencia 16 de octubre de 1940.

Rollo núm. 208 de 1940.—Manuel Pérez Gil, sentencia de 16 de octubre de 1940.

Rollo núm. 227 de 1940.—Roberto Díaz y Díaz, sentencia de 31 de octubre de 1940.

Rollo núm. 341 de 1939.—Antonio Blavia Pinto, sentencia de 2 de noviembre de 1940.

Rollo núm. 219 de 1940.—Antonio

Hernández Cabrera, sentencia de 19 de octubre de 1940.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de noviembre de 1940.—El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

R P.—24.710-24.711

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID**
**Anuncio**

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente hago saber: Que en los expedientes de responsabilidad civil que a continuación se citan, que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila contra los siguientes inculpados, y por no haber presentado ni él ni sus herederos la relación jurada de bienes ordenada,

ha sido acordado prevenir a los Registradores de la Propiedad en cuyos registros aparezcan inscritos bienes o derechos a favor de los referidos inculpados, se practiquen de oficio las correspondientes actuaciones de prohibición de enajenación; a los Bancos y Sociedades en no autorizar la devolución o retirada de fondos y objetos que de los mismos tuviera, así como a los demás particulares y entidades los créditos abonables, cantidades o bienes que a dicho individuo pertenecieren, en la forma ordenada por el artículo primero de la Ley de 27 de septiembre de presente año:

Expediente núm. 252, contra Félix Rodea González, vecino de Cebreros.

Expediente núm. 225, contra Victor Sánchez Mateo, vecino de Cebreros.

Expediente núm. 217, contra Fermín Sánchez Blázquez, vecino de Cebreros.

Expediente núm. 223, contra Ambrosio Sánchez Videl, vecino de Cebreros.

Expediente núm. 226, contra Francisco González González, vecino de Cebreros.

Expediente núm. 240, contra Heracleo Díaz Sánchez, vecino de Cebreros.

Expediente núm. 239, contra Máximo Esteban Rosado, vecino de Cebreros.

Expediente núm. 260, contra Rita García Díaz, vecina de Cebreros.

Expediente núm. 377, contra Juan Izquierdo Gil, vecino de Cebreros.

Expediente núm. 412, contra Florentino Mateos Muñoz, vecino de Cebreros.

Expediente núm. 215, contra Vicente

Reviejo Izquierdo, vecino de Cebrosos.

Madrid a 27 de noviembre de 1940.  
El Presidente, Manuel Jiménez Ruiz.

#### Anuncio

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo número 238, recayó fallo de la Autoridad militar, con fecha 8 de enero de 1939, dando por terminado dicho expediente sin declarar responsabilidad civil contra Herminio Hernández Casado, José López Gómez de Agüero, Martina Parra Marcos, Paulina Rodríguez Pérez, Eoisa Rojo Tenorio, Benigno Sánchez Fernández, Balbino García Loro, Herederos de Faustino López y Martín Muñoz Parra, vecinos de Torrijos (Toledo), y ordenando el levantamiento de los embargos decretados.

Y en ejecución del mencionado acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Políticas, declaro que dichos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes, y que ello es suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la misma Ley.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta.—  
El Presidente, Manuel Jiménez Ruiz.

#### Cédula de notificación

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por la presente se hace saber a los sancionados en expediente de responsabilidad civil número 238, ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo, Pablo Ramírez Pardo, Lucio Sánchez Vázquez, Santiago Palomo Pérez, Feliciano López Romero, Guillermo Parra Molina, Mariano de la Cruz Expósito, Jacinto Torrijos Castaño, Segundo Gómez Ortega, Justo Ibáñez Olmo, Vicente López Nombela, Demetrio Macías Casado y Miguel Díaz Carrascosa, vecinos de Torrijos (Toledo), y actualmente en ignorado paradero, o, en su caso, a sus legítimos herederos, que en el mencionado expediente fué recaído, con fecha 8 de enero de 1939, fallo del Excmo. Sr. General Jefe de la 7.ª Región Militar,

declarando la responsabilidad civil en vía gubernativa de los mismos y fijándola en veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) para los siete primeros, y en cinco mil pesetas (5.000 pesetas) para los cinco restantes, previniendo a los mismos que, contra la mencionada sanción, pueden interponer el correspondiente recurso de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dentro del plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta notificación.

Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Presidente, Manuel Jiménez Ruiz.

#### Edicto

Se hace saber a los herederos de los sancionados en expediente de responsabilidad civil número 238, ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Toledo, vecinos de Torrijos (Toledo), Marcos Carrillo Cebeira, Celédonio del Río Nombela, Víctor Pérez Lozoya, Aquilino Palomo Rodríguez, Simón Ramos Rodríguez, Elías Rivera Sánchez, Pedro Zamorano Esteban, Eulogio Herrero Gómez, Alfio Macías Casado, Matías Gómez Gómez, Valeriano Castaño Ibáñez, Rufina Gómez Recio, Cándido López del Río, Mauricio León Expósito, Domingo Martín Serrano, Julián Martín López Hidalgo y Ambrosio Vázquez Carnicero, que aparecen en la actualidad como fallecidos, que en el mencionado expediente fué recaído, con fecha 8 de enero de 1939, fallo del Excmo. Sr. General Jefe de la 7.ª Región Militar declarando la responsabilidad civil en vía gubernativa de los mismos, y fijando dicha responsabilidad en veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) para los diez primeros, y en cinco mil pesetas (5.000 pesetas) para los siete restantes, previniendo a los antedichos herederos que, contra la mencionada sanción, pueden interponer el correspondiente recurso de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dentro del plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta notificación.

Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, Manuel Jiménez Ruiz.

#### Anuncio

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila re-

cayó fallo de la Autoridad militar, con fecha 1 de octubre de 1937, dando por terminado dicho expediente, sin declarar responsabilidad civil de Cándido Alvaro Benito, vecino de Avila, y ordenando el levantamiento de los embargos decretados.

Y en ejecución del mencionado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de lo acordado, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y que ello es suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la misma.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1940.—El Secretario (ilegible).—Viso bueno: el Presidente, Manuel Jiménez Ruiz.

R P.—24.715-24.728

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

#### Anuncio

Estimándose suficientemente garantizada la sanción de 10.000 pesetas impuesta al inculpado Pío Echevarría Urbieto con el embargo subsistente, decretado en su día sobre el inmueble señalado con el número 15 de la calle de Abajo, de la villa de Rentería, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes en méritos del expediente seguido al mismo por la extinguida Comisión de Incautaciones de Guipúzcoa número 590, del cual dimana el rollo 1.299, a excepción del inmueble de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 2 de diciembre de 1940  
El Presidente, Eladio Carnicero.

R P.—24.740

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Dionisio Bombín Nieto, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Hago saber: Que en la pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta capital a Anastasio García Hernández, de 41 años, casado, hijo de Pedro y de Matilde, chófer, natural de Mazo (Isla de Tenerife), en el expediente número 72 de 1940, he acordado publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes

del sancionado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, con la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Las Palmas, 22 de noviembre de 1940.—El Juez, Dionisio Bombín.—El Secretario, Felipe Castell.  
R P—24.712

**ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número ... se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace sab que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia d bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.*

**ORENSE**

Don Federico Acosta, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de La Coruña, se incoan expedientes a los inculcados siguientes:

José Bernardo Pérez Guerrero, ex empleado de la Diputación de Orense, soltero, vecino de Madrid.

José Gómez Fernández, barbero, casado, vecino de Fontey (La Riá).

Manuel Martínez Gorje, labrador, viudo, vecino de Recarey.

**VIZCAYA**

Don Ramón Zoido Gallardo, Abogado, Teniente Provisional Auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, número 2, de Vizcaya.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Vizcaya se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Esteban Marcos Moja (a), El Chacoli", vecino de San Miguel de Bausauri.

Marcelo Bilbao Urrutia, vecino de Munguía.

Sandalio Martínez Rodríguez, de 39 años, casado, guardia municipal, vecino de Bilbao.

Victor Blasco Aguilar, vecino de Bilbao.

Daniel Fernández Murillo, factor ferroviario, domiciliado en Aranguren.

Francisco Hernández Gaya, músico mayor, vecino de Bilbao.

Federico Llamos Eguía, vecino de Portugalete.

Juan Alguacil Martínez, sargento del Instituto de Carabineros, vecino de Bilbao.

Nemesio Bullain Valenciaga.

Jerónimo Zabala Sagarraga, piloto de la Marina, vecino de Bilbao.

Mariano Sánchez López, de 30 años, casado, vecino de Bilbao, domiciliado en Alda, Recalde, núm. 75.

Francisco Amat Irazola, vecino de Bilbao.

Miguel Lázaro Grande, oficial de Telégrafos, vecino de Bilbao.

Juan Carlos Iturri Soroa, de 58 años, casado, empleado, vecino de Guernica.

Benito Alberto Ochoa Díez de Espada, vecino de Bilbao.

María Luz Ibañez Uribe, de 18 años, soltera, sirvienta, vecina de Orduña.

R. P.—24.935 a 24.950

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades locales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

4.007

SE INTERESA la busca y captura del autor o autores del robo cometido el día veintiocho de enero último en el pueblo de Pulpi, partido de Cuevas de Almazora, cortijo de La Herradura, a Josefa Martínez Blázquez, consistente en dos sábanas nuevas con las iniciales J. M., una de algodón, cinco de lienzo, una con tiras bordadas, una cubierta de cama color marrón con flecos; un cabeceron con tiras bordadas negro, dos cabeceros marcados con las iniciales J. M., dos cabeceros listados azul y blanco, un cabeceron cerrado, una elástica nueva, una camisa de señora, una falda nueva, una camisa de señora, una falda nueva, un par de medias negras nue-

vas, dos pares de sayas nuevas, y un paquete que contenía las prendas siguientes: una bata negra nueva, una enagua, una cambrá, una camisa, un par de medias, un pañuelo de seda de la cabeza, dos toallas nuevas, cuatro manteles de mesa, una arroba de harina de trigo, una fanega de cebada molida, un mantón de abrigo, otro mantón de merino, media arroba de tocino y embutidos; caso de ser habidos, deberán ser puestos a disposición del Juzgado de Instrucción de Cuevas de Almazora (Almería) en la prisión del partido.

R—3.817

4.008

MANAS GARCIA, Cristóbal, vecino de Los Gallardos (Almería), comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Cuevas del Almazora a responder de los cargos que contra el mismo se siguen.

R—3.816

4.009

LOPEZ SOTO, Aurelio, soldado del 884 Batallón "Rojo" de la 221 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Cuevas del Almazora a responder de los cargos que contra el mismo se instruyen.

R—3.815

4.010

GARCIA CLEMENTE, Miguel, de 38 años, soltero, jornalero, natural de Vera y vecino de Almería, calle Murcia, núm. 45, procesado por auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Cuevas del Almazora a responder de los cargos que contra él aparecen y constituirse en prisión.

R—3.814

4.011

EL AUTOR o autores del robo cometido el día cinco del actual en el local de Auxilio Social de la barriada de "Los Lobos" de este término, consistente en 111 roscos de pascua, 24 panecillos, 30 kilos de arroz y uno de cabrito, así como los ilegítimos poseedores, comparecerán ante este Juzgado de Cuevas de Almazora.

R—1.813